REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

R.D. Nº 009-2021-CENFOTUR/DN

Barranco, 25 de enero de 2021

VISTO:

El Acta de Sesión del Consejo Directivo N° 360 de fecha 08 de enero de 2021, sobre la Formalización de la actualización de la Política de Calidad en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad sobre la base de la norma ISO 9001:2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, de conformidad con el Decreto Ley N° 22155 – Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, medinte Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM se aprueba el Plan de Implementación de la Política Pública Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016, el cual tiene como objetivo orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una Gestión Pública para resultados que impacte positivamente en el desarrollo del país, bajo un enfoque dde gestión orientada a resultado al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el articulo 4° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene por finalidad fundmental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, asimismo, el artículo 5° de la citada Ley dispone que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en

acciones entre las que se encuentra la de ***"mejorar la calildad de la prestación de bienes y servicios coadyuvando el cierre de brechas"***;

Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Sistema Administrtivo de Modernización de la Gestión Pública, cuyo numeral 4.1 del artículo 4° establece que la modernización de la gestión pública consiste en la selección y utililzación de todos aquellos medios orientados a la creación de valor público en una determinada atividad o servicio a cargo de las entidades públicas;

Que, el articulado referido precedentemente establece un escenario que crea valor cuando "se optimiza la gestión interna a través de un uso mas eficiente y productivo de los recursos públicos, par directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las persons, generando beneficios a la sociedad";

Que, de otro lado, la Norma Internacional ISO 9001:2015, base del Sistema de Gestión de la Calidad, establece los requisitos para el Sistema de Gestión de la Calidad, dentro de los cuales se precisa que la Alta Dirección debe proporcionar evidencia de su compromiso con el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Calildad, en tanto que debe asegurarse de que la Política de la Calidad sea adecuada al propósito de la organización y que incluya el compromiso de cumplir con los requisitos y mejorar continuamente la eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 159-2014-CENFOTUR/DN de fecha 05 de noviembre de 2014, se designó el Comité del Sistema de Gestión de la Calidad del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR;

Que, medinte Resolución Directoral N° 206-2016-CENFOTUR/DN de fecha 23 de noviembre de 2016, se formalilza la Segunda Versión de la Política de Calildad del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR;

Que, medinte Resolución Directoral N° 161-2017-CENFOTUR/DN de fecha 23 de septiembre de 2017, aprueba de la Política de Calildad del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR;

Que, medinte Resolución Directoral N° 112-2020-CENFOTUR/DN de fecha 06 de noviembre de 2020, actualiza la Política de Calildad del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR cuenta desde el año 2014 con un Sistema de Gestión de la Calidad, en adelante SGC, certificado bajo la norma ISO 9001:2008, cuyo alcance fue ampliado progresivamente

Que, mediante Decreto Supremo N° 016–2011–MINCETUR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, el mismo que establece las funciones de la Dirección de Nacional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR establece en el artículo 16° literal b y m que la Dirección Nacional: Formula y propone al Consejo Directivo la política institucional del CENFOTUR y Propone al Consejo Directivo, las tarifas o tasas por derecho de enseñanza y procedimientos administrativos relacionados.;

Que, la Directora Nacional, informo a los consejeros acerca de la actualización de la política de calidad en el marco de la norma ISO 9001; conforme se muestra en el siguiente detalle:

CENFOTUR

II. ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE CALIDAD

POLITICA VIGENTE	PROPUESTA DE POLÍTICA . V3
"CENFOTUR busca contribuir a la mejora de la competitividad del capital humano del sector turismo y asume el compromiso de brindar servicios innovadores de formación técnica, capacitación y perfeccionamiento de las competencias profesionales que superen las expectativas de sus clientes, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables y con su sistema de gestión de la calidad sobre la base de la norma ISO 9001, mejorando continuamente su eficacia."	CENFOTUR busca contribuir a la mejora de la competitividad del capital humano del sector turismo y asume el compromiso de brindar servicios innovadores de formación técnica, capacitación y perfeccionamiento de las competencias profesionales que superen las expectativas de sus clientes **y partes interesadas**, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables y con su sistema de gestión de la calidad sobre la base de la norma ISO 9001, mejorando continuamente su eficacia." **La presente política es la base para el establecimiento de los objetivos de la calidad siendo asumidos por el equipo de trabajo de CENFOTUR.**

Que, el Reglamento de Organización y Funciones establece en el artículo 6° que el Consejo Directivo es el órgano de gobierno del CENFOTUR y le corresponde aprobar las políticas para la realización de los fines y objetivos institucionales, acorde con la política sectorial y nacional;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo establece que el Consejo Directivo aprueba las tarifas o tasas por derecho de enseñanza y procedimientos administrativos;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Que, el Consejo Directivo luego de escuchar la propuesta por parte de la Dirección Nacional con relación a la actualización de la política de calidad en el marco de la norma ISO 9001, los miembros del consejo directivo la aprobaron por unanimidad, emitiéndose el Acuerdo N° 468-360-2021;

Que, resulta necesario la Resolución Directoral que formalice la actualización de la Política de Calidad del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR;

Con la visación de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Marketing Institucional, Dirección de Extensión Educativa, Dirección de Gestión Académica, Dirección de Formación Académica, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia General;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22155 - Ley Orgánica del CENFOTUR, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – FORMALIZAR actualización de la Política de Calidad en el marco de la Norma ISO 9001, del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, aprobado por Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 468-360-2021 en el Acta de Sesión N° 360.

Artículo Segundo. – DISPONER, que todos los órganos y unidades orgánicas del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, adopten las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia General la comunicación de la presente resolución a las áreas respectivas, a fin de que implementen las acciones que estén en el ámbito de su competencia.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo.

Regístrese y comuníquese,

MADELEINE BURNS VIDAURRÁZAGA
Directora Nacional
Centro de Formación en Turismo